Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU
20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:24:48-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 15:33:33-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 216-2022-SUNARP-ZR N°IX/JEF

Lima, 08 de abril de 2022.

VISTOS: El Informe Técnico de Estandarización del Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral remitido mediante Memorándum N° 406-2022-SUNARP-ZR IX-UTI de fecha 18 de marzo de 2022, el Memorándum N° 390-2022-SUNARP-ZR IX-UTI de fecha 15 de marzo de 2022, el Informe N° 685-2022-SUNARP-ZR IX/UAD-CLS de fecha 21 de marzo de 2022, el Memorándum N° 224-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ de fecha 23 de marzo de 2022, el Memorándum N° 448-2022-SUNARP-ZR IX-UTI de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe N° 010-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/UTI-CRR de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe N° 752-2022-SUNARP-ZR IX/UAD-CLS de fecha 28 de marzo de 2022 y, el Informe N° 077-2022-SUNARP-ZR N° IX/UAJ de fecha 30 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que *"(…) en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

Que, en la Directiva citada se dispone que debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, la misma que debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.2 del artículo VII de la citada Directiva establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización que: **(i)** La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, **(ii)** Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, establece que el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo: **(i)** La descripción del equipamiento

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GUERRA Marisol
Petronila FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:31:27-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINAL LAU Miguel
Eduardo FAU 20260998898 soft
Motivo:
Fecha: 08/04/2022 20:54:10-0500

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU
20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:25:06-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 15:34:05-0500

o infraestructura preexistente de la Entidad, **(ii)** De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, **(iii)** El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, **(iv)** La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, **(v)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicios, y del Jefe del área usuaria, y **(vi)** La fecha de la elaboración del informe técnico;

Que, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, Ing. Miguel Eduardo Espinal Lau, validó el Informe Técnico de Estandarización de fecha 18 de marzo de 2022, así como el Informe N° 010-2022-SUNARP-Z.R. No IX/UTI-CRR de fecha 25 de marzo de 2022, que sustenta la necesidad de estandarizar, por el período de dos (02) años, la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral implementado en la Zona Registral N° IX – Sede Lima", indicando la infraestructura de solución de Seguridad Perimetral con que cuenta la Entidad:

N°	Tipo Equipo	Marca	Modelo	N° de Serie	Versión de S.O.
1	Firewall	Fortinet	FortiGate 1500D	FG1K5D3I15805366	V6.4.7. build1911(GA)
2				FG1K5D3I15805794	V6.4.7. build1911(GA)

Que, el Informe de Estandarización de la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria ha sustentado en su oportunidad que se requiere la estandarización del servicio de mantenimiento de los equipos de Seguridad Perimetral, con la finalidad de poder brindar el soporte y mantenimiento del hardware y software de los Firewall perimetrales (actualización de versiones del sistema operativo, actualización de firmas de seguridad y actualización de los módulos de seguridad). El servicio de mantenimiento de los equipos de Seguridad Perimetral permitirá contar con el mantenimiento del software de los equipos, el cual es brindado por el fabricante, habilitándose el licenciamiento necesario para tener acceso a las actualizaciones de los módulos de seguridad IPS, Antivirus, Application Control, Web filter, con los que cuenta la solución;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante el mencionado Informe Técnico y el Informe N° 010-2022-SUNARP-Z.R. No IX/UTI-CRR que trasladó, describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización así como la incidencia económica de la contratación, en observancia de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", al haberse indicado la infraestructura preexistente con la que cuenta la Entidad, la naturaleza complementaria del servicio requerido, y su necesidad imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicha infraestructura;

Que, la Coordinación de Logística y Servicios a través del Informe N° 685-2022-SUNARP-ZR IX/UA-CLS y, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 077-2022-SUNARP-ZR N° IX/UAJ, concluyen que resulta procedente autorizar la implementación del proceso de estandarización del "Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral implementado en la Zona Registral N° IX – Sede Lima", al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GUERRA Marisol
Petronila FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:31:34-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINAL LAU Miguel
Eduardo FAU 20260998898 soft
Motivo:
Fecha: 08/04/2022 20:54:28-0500

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU
20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:25:17-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 15:34:24-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 216-2022-SUNARP-ZR N°IX/JEF

Lima, 08 de abril de 2022.

legales establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable de Logística y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021, y la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de 11 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de estandarización del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**", de acuerdo a lo señalado del Informe Técnico de Estandarización de 18 de marzo de 2022 e Informe N° 010-2022-SUNARP-Z.R. No IX/UTI-CRR de fecha 25 de marzo de 2022, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El proceso de estandarización aprobado en el artículo precedente tendrá una vigencia dos (02) años contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución; precisándose que si durante dicho periodo se modifican las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad, al día siguiente de aprobada la referida estandarización, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GUERRA Marisol
Petronila FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 16:31:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio
FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2022 21:10:18-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINAL LAU Miguel
Eduardo FAU 20260998898 soft
Motivo:
Fecha: 08/04/2022 20:54:45-0500

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal la necesidad de estandarizar el Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral, implementado en la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a fin de dar el mantenimiento y soporte de la solución actual para garantizar la seguridad perimetral de la Red LAN de la Entidad.

2. MARCO LEGAL

Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Zona Registral N° IX – Sede Lima cuenta con una infraestructura de solución de Seguridad Perimetral, la cual se encuentran instalados en alta disponibilidad y distribuidos en el Centro de Datos de Principal y Secundario de la Entidad, y está compuesto por los siguientes equipos:

N°	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	N° de Serie	Versión de SO
1	Firewall	Fortinet	FortiGate 1500D	FG1K5D3I15805794	v6.4.7 build1911
2				FG1K5D3I15805366	v6.4.7 build1911

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

Se requiere la estandarización del servicio de mantenimiento de los equipos de Seguridad Perimetral, con la finalidad de poder brindar el soporte y mantenimiento del hardware y software de los Firewall perimetrales (actualización de versiones del sistema operativo, actualización de firmas de seguridad y actualización de los módulos de seguridad)

El servicio de mantenimiento de los equipos de Seguridad Perimetral permitirá contar con el mantenimiento del software de los equipos, el cual es brindado por el fabricante, habilitándose el licenciamiento necesario para tener acceso a las actualizaciones de los módulos de seguridad IPS, Antivirus, Application Control, Web filter, con los que cuenta la solución.

5. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN REQUERIDO

Con la estandarización del servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral, permitirá a la Entidad:

a) **Actualización de Licenciamiento**, permitirá el mantenimiento del software FortiOS que permite el funcionamiento de los equipos Firewall preexistentes, así como las actualizaciones de los módulos de seguridad IPS, Antimalware, Application Control, Web filter, con los que cuenta los equipos de Seguridad Perimetral.

b) **Servicio de Mantenimiento Preventivo**, permitirá contar con el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos preexistentes, garantizando el correcto funcionamiento y operatividad de los equipos Firewall, el cual funciona de manera integrada con el software FortiOS.

c) **Servicio de Garantía de Soporte y Buen Funcionamiento**, permitirá contar con un servicio de atención de incidencias y requerimientos que puedan surgir durante el funcionamiento de los equipos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la solución, asegurando la seguridad y disponibilidad de los sistemas y servicios que brinda la Entidad al ciudadano,

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, a través de la Unidad de Tecnologías de la información, en cumplimiento de la normativa para las contrataciones en las que se hace referencia a determinada marca o tipo particular de bienes o servicios, se ha visto por conveniente solicitar la estandarización del **Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral,** a fin de garantizar la seguridad, operatividad, integridad y disponibilidad de los servicios que la Entidad brinda al ciudadano.

Por ello, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se ha verificado y evaluado las razones técnicas para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral,** según se detalla:

6.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Zona Registral IX – Sede Lima cuenta con dos (02) appliance Firewall de la marca Fortinet, que funciona de manera íntegra con el software FortiOS, la cual brinda la seguridad perimetral de la Red LAN de la Entidad desde el año 2016.

6.2. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

La contratación del Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral es accesorio a la solución, debido a que permitirá contar con las ultimas versiones del sistema operativo FortiOS disponibles por el fabricante, y el soporte técnico de los equipos preexistentes. Asimismo, contar con el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de los equipos Firewall.

Es imprescindible mantener vigente la operatividad y funcionamiento de la solución de Seguridad perimetral para garantizar la seguridad y disponibilidad de los sistemas y servicios que brinda la Entidad.

6.3 Aspectos técnicos:

El Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral, es una solución de seguridad informática para mantener segura la red interna de la Entidad a fin de garantizar la continuidad de los servicios que se brinda al ciudadano.

La solución con la que cuenta la Zona Registral N° IX – Sede Lima, permite administrar la Seguridad Perimetral de la red a través de políticas de acceso, dando protección a los servidores internos, estaciones de trabajo y servicios informáticos que brinda la Entidad al público usuario. Esta solución permite mantener segura la información de la institución, garantizado su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

6.4 Verificación de los presupuestos para estandarización

El informe técnico se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en el marco legal.
El bien señalado para la estandarización tiene como finalidad garantizar la operatividad y administración de la Seguridad Perimetral, dando continuidad a los servicios que la Entidad brinda al usuario externo e interno de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

De acuerdo al numeral 7.2 de la directiva N° 004-2016-OSCE/CD:

a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipo, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Zona Registral N° IX - Sede Lima posee equipos Firewall de la marca Fortinet, detallado en el numeral 3. del presente informe.

La solución de Seguridad Perimetral es de vital importancia, puesto que administra y garantiza la seguridad de la red interna mediante políticas de seguridad perimetral, previniendo así que los servidores y estaciones de trabajo se vean afectos por infecciones de software malicioso y ataques cibernéticos.

b) Los Bienes y Servicios que se requiere contratar son accesorios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la solución.

El bien materia de la presente estandarización es accesorio e indispensable para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la Entidad, debido a que permite administrar, diagnosticar, optimizar la red interna a través de reglas y políticas de seguridad.

6.5. Incidencia económica de la estandarización

En la actualidad los equipos Firewall de la marca Fortinet forma parte de la infraestructura de la Seguridad Perimetral de la Zona Registral IX – Sede Lima, gestionado las políticas de seguridad, y garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los servicios que la entidad brinda al usuario interno y externo de la Entidad.

7. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización requerida será de DOS (02) años, precisándose, que de variar las condiciones que determinen la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

8. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente, se recomienda la estandarización del Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral.

9. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RAMOS RODRIGUEZ Camilo FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2022 12:50:26-0500

Camilo Ramos Rodríguez
Analista de Redes y Comunicaciones

10. JEFE DEL AREA USUARIA

Firmado digitalmente por:
ESPINAL LAU Miguel
Eduardo FAU 20260998898 hard
Motivo:
Fecha: 18/03/2022 13:40:35-0500

Ing. Miguel Eduardo Espinal Lau
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información

11. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

Jesús María, 18 de marzo de 2022.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 010-2022-SUNARP-Z.R. Nº IX/UTI-CRR

A	:	**MIGUEL EDUARDO ESPINAL LAU** Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
ASUNTO	:	Precisiones del Informe Técnico sobre la Estandarización del "Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral"
REFERENCIA	:	a) Informe N° 721-2022-SUNARP-ZRIX/UA-CLS b) Memorándum N° 406-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-UTI
FECHA	:	Jesús María, 25 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted, respecto al asunto de la referencia a), a fin de sustentar la Incidencia económica de la estandarización del "Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral"

1. ANTECEDENTES

1.1. Informe N° 721-2022-SUNARP-ZRIX/UA-CLS
1.2. Memorándum N° 406-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-UTI.

2. ANÁLISIS

2.1. Con fecha 18/03/2022, esta Unidad remite el Memorándum N° 406-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-UTI, mediante el cual se sustenta la necesidad de estandarizar el Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral.

2.2. Con fecha 24/03/2022, mediante el Informe de la referencia a) la Coordinación de Legista y Servicios solicita un mayor sustento del Informe Técnico presentado mediante el documento de la referencia b) específicamente en el sub numeral **6.5 Incidencia económica de la estandarización**.

2.3. Al respecto se sustenta que, como se ha indicado en los párrafos del Informe de Estandarización, presentado mediante el documento de la referencia b), existe dependencia del fabricante para el soporte y mantenimiento del hardware y software preexistente, y poder garantizar la operatividad de dicha plataforma.

Es preciso mencionar que el hardware preexistente no impide que las actualizaciones de los módulos de seguridad puedan seguir siendo ejecutados en el sistema operativo FortiOS actualmente instalado. Asimismo, en caso se opte por el reemplazo de la actual plataforma de seguridad se debe realizar la respectiva programación presupuestal, realizar el procedimiento de selección e implementación de la nueva plataforma, lo cual representa una tarea que involucra una mayor inversión en tiempo y dinero, por lo cual es necesario contar con el servicio de mantenimiento de la plataforma preexistente hasta que se pueda concretar una renovación de la plataforma actual.

Por otro lado, de haber una interrupción y/o inoperatividad en las funciones de protección configuradas en la solución de Seguridad Perimetral instalados en el Centro de Datos Principal y Secundario de la Zona Registral IX – Sede Lima, afectarían de manera potencial en la seguridad de toda la red, en la infraestructura de TI y en cada activo de información de la Entidad. Como consecuencia incidiría económicamente a la Institución, puesto que se vería afectado todos los servicios que brinda la Entidad, corriendo un riesgo de recibir ataques informáticos externos y no tener comunicación con otras oficinas. En consecuencia la imagen de la Zona Registral IX – Sede Lima se vería afectada negativamente.

3. CONCLUSIONES

3.1. De lo anteriormente expuesto, se recomienda la estandarización del Servicio de Mantenimiento de Seguridad Perimetral de la zona Registral IX – Sede Lima, puesto que consideramos que se justifica la **Incidencia economica de la estandarización**; para iniciar un proceso de estandarización, a efectos de poder contar con el servicio de soporte y mantenimiento que permita mantener la operatividad de toda la red, infraestructura de TI y activos de información de la Entidad.

4. RECOMENDACIONES

4.1. En virtud de lo antes señalado, la Coordinación de Logística y Servicios deberá continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
CAMILO RAMOS RODRÍGUEZ
Analista en Redes y Comunicaciones
Zona Registral N° IX – Sede Lima

MEEL/
UTI-crr
Reg. N° 789-2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMOS RODRIGUEZ Camilo FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 17:39:01-0500